

INFORME SECRETARIAL. INCIDENTE DE DESACATO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105032-2022-00369-00. Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que la accionada no emitió respuesta al requerimiento efectuado mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2022. Sírvase proveer.

**MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
SECRETARIO**

AUTO S-

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO. ADMÍTASE el incidente de desacato presentado por la accionante **ISABEL CRISTINA BARBOSA GARCÍA**, con C.C. 52.363.998, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, quien se encuentra representada por la Dra. **PATRICIA TOBÓN YAGARÍ** en su calidad de Directora.

SEGUNDO. CÓRRASELE TRASLADO a la Dra. **PATRICIA TOBÓN YAGARÍ**, en su calidad de Directora de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, por el término de **tres (3) días**, para que informe si ha dado o no cumplimiento al fallo de tutela proferido el día **dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**, en donde se le ordenó que en el término de dos (02) días siguientes a la notificación de dicha providencia procediera a resolver el recurso de reposición en subsidio de apelación contra la Resolución No. 2022-11954 del 2 de marzo de 2022 radicada por la accionante el día 20 de abril de 2022 con No. 81162220 y a su vez, aportara los documentos y pruebas que acrediten dicho cumplimiento.

En caso de no haber dado cumplimiento al fallo de tutela, debe informar quién es la persona encargada de obedecer lo dispuesto por esta sede judicial, poniendo de presente que esta persona quedará vinculada al incidente de desacato interpuesto por la accionante, quedando debidamente notificada.

TERCERO. ADVIÉRTASE a la notificada que si su intervención no es eficaz se **CONTINUARÁ** únicamente contra ella el incidente iniciado en su contra hasta la decisión final.

CUARTO. NOTIFÍQUESE personalmente la presente decisión a la Dra. **PATRICIA TOBÓN YAGARÍ**, en su calidad de Directora de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, haciéndole entrega de una copia del fallo de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez